

Procedimiento del plan de incentivos para vendedores autorizados de la Junta de Protección Social que comercialicen los juegos de Lotería Instantánea Carnaval de Premios No. 1017 y El Gato de La Suerte No. 1016

Artículo 1° - **Objeto:** El objeto del presente procedimiento es el de regular los aspectos relacionados con el plan de incentivos para los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social que comercialicen los juegos de Lotería Instantánea Carnaval de Premios No. 1017 y El Gato de La Suerte No. 1016, aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-282 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Ordinaria 22-2019 celebrada el 22 de abril de 2019, como parte de la estrategia de comercialización para este producto.

Artículo 2° - **Definiciones**

Para efectos de este procedimiento, se definen los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social.

Junta Directiva: El máximo órgano jerárquico de la Junta.

Planes de incentivos: Consiste en entregar premios en efectivo a los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por contrato, socios comerciales) que vendan los juegos de Lotería Instantánea Carnaval de Premios No. 1017 y El Gato de La Suerte No. 1016.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, que sea vendedor autorizado de la Junta de Protección Social (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por contrato, socios comerciales), que retiren los juegos de Lotería Instantánea No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte; durante todo el período de la promoción y que cumpla con lo estipulado en el presente procedimiento.

Selección Aleatoria: proceso de selección al azar de los vendedores favorecidos, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social.

Artículo 3° - **Mecánica de participación:** Participan los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por contrato, socios comerciales) que retiren los juegos de Lotería Instantánea No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte y que cumplan con las siguientes reglas:

1. Presentar en los sistemas informáticos institucionales un retiro de 10 o más libretas y una devolución de cero boletos al finalizar los juegos de Lotería Instantánea No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte.

Además, participan los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social que, además de cumplir con las reglas anteriores, hayan vendido el premio mayor de los juegos de Lotería Instantánea No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte.

También participan los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social que, además de cumplir con las reglas anteriores, hayan vendido los premios de un millón de colones de los juegos de Lotería Instantánea No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte.

Para acceder a los incentivos el vendedor no tiene que contar con una sanción en firme, ni haber renunciado a su cuota, durante los últimos tres años

Artículo 4° - **Detalle de los premios:** Se otorgará un total de ¢25.000.000 (veinticinco millones de colones exactos) en premios entre los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social ganadores, según detalle adjunto:

Cantidad Premios	Monto Premio	Total Premios
21	¢ 200,000.00	¢ 4,200,000.00
28	¢ 250,000.00	¢ 7,000,000.00
20	¢ 500,000.00	¢ 10,000,000.00
2	¢ 1,900,000.00	¢ 3,800,000.00
Total a repartir en incentivos		¢ 25,000,000.00

Artículo 5°- Mecánica para el otorgamiento de premios:

1. El vendedor que haya vendido el premio mayor de los juegos No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte, y el jugador que lo haya comprado se presenta a retirar su premio, obtendrá ese vendedor un premio de ¢1.900.000, por cada premio mayor canjeado, siempre y cuando el vendedor no presente devolución de estos juegos, para un total de 2 premios, considerando los dos juegos.

Un mismo vendedor podrá ganar dos veces este premio. En el momento que el ganador se presente a retirar su premio, -la Unidad de Pago de Premios, informará al Departamento de Mercadeo el detalle del ticket ganador, con la finalidad de solicitar al Departamento de Administración de Loterías o al Departamento Tecnologías de la Información, la información del vendedor que en los sistemas informáticos institucionales se indique que retiró el número de paquete de Lotería Instantánea dentro del cual se encuentra el boleto ganador.

En el caso que en los sistemas informáticos institucionales se indique que el número de paquete de Lotería Instantánea dentro del cual se encuentra el ticket ganador fue entregado a alguna cooperativa, el Departamento de Administración de Loterías solicitará a la Cooperativa que corresponda la información del vendedor que vendió dicho ticket. En el caso de las cooperativas que no cuentan con dicha información en el momento que se encuentre en vigencia el plan de incentivos, se entregará el monto del premio a la Cooperativa para que sea repartido entre todos los vendedores que retiran Lotería Instantánea, para lo cual, al final de la promoción cada Cooperativa deberá presentar el detalle de los montos asignados a cada vendedor.

2. El o los vendedores que hayan vendido los premios de ¢1.000.000 de los juegos No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte, y los jugadores que lo obtuvieron lo hayan cambiado, obtendrán esos vendedores un premio de ¢200.000 por cada premio de ¢1.000.000 canjeado, siempre y cuando el o los vendedores no presenten devolución de estos juegos. Un mismo vendedor podrá ganar varias veces este premio.

En el momento que el ganador se presente a retirar su premio, la Unidad de Pago de Premios, informará al Departamento de Mercadeo el detalle del ticket ganador, con la finalidad de solicitar al Departamento de Administración de Loterías o al Departamento Tecnologías de la Información, la

información del vendedor que en los sistemas informáticos institucionales se indique que retiró el número de paquete de Lotería Instantánea dentro del cual se encuentra el tiquete ganador.

En el caso que en los sistemas informáticos institucionales se indique que el número de paquete de Lotería Instantánea dentro del cual se encuentra el tiquete ganador fue entregado a alguna cooperativa, el Departamento de Administración de Loterías solicitará a la Cooperativa que corresponda la información del vendedor que vendió dicho tiquete y le proporcionará la Información al Departamento de Mercadeo. En el caso de las cooperativas que no cuentan con dicha información en el momento que se encuentre en vigencia el plan de incentivos, se entregará el monto del premio a la Cooperativa para que sea repartido entre todos los vendedores que retiran Lotería Instantánea, para lo cual, al final de la promoción cada Cooperativa deberá presentar el detalle de los montos asignados a cada vendedor.

3. Entre todos los vendedores que al finalizar los juegos de Lotería Instantánea No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte presenten un retiro de 10 o más libretas y menos de 20, y una devolución de 0 boletos de cada juego, se seleccionarán aleatoriamente 14 ganadores de ¢250.000, para cada juego. Esta selección aleatoria se realizará a la semana siguiente de haberse publicado la finalización de un juego en el Diario Oficial La Gaceta. Es decir, que al finalizar el juego No. 1017 Carnaval de Premios, a la semana siguiente de haberse publicado su finalización se procederá a realizar la selección aleatoria para determinar a los ganadores, entre todos aquellos que cumplan la condición dada, para lo cual, el Departamento de Administración de Loterías proporcionará al Departamento de Mercadeo el detalle del retiro total por vendedor en formato Excel. De igual manera para el juego No. 1016 El Gato de La Suerte. La selección aleatoria será fiscalizada por personal de La Junta de Protección Social.

En el caso de los vendedores que estén afiliados a las Cooperativas, el Departamento de Administración de Loterías solicitará a éstas el detalle del retiro total por vendedor al finalizar los juegos No 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte y le proporcionará la información al Departamento de Mercadeo. En caso de que alguna Cooperativa no mantenga un registro de retiro por parte de los vendedores asociados quedarán por fuera de la selección aleatoria sus asociados.

4. Entre todos los vendedores que al finalizar los juegos de Lotería Instantánea No. 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte presenten un retiro de 20 libretas o más de cada uno de los juegos, y una devolución de 0 boletos por juego, se seleccionarán aleatoriamente 10 ganadores de ¢500.000 para cada juego. Esta selección aleatoria se realizará a la semana siguiente de haberse publicado la finalización de un juego en el Diario Oficial La Gaceta. Es decir, que al finalizar el juego No. 1017 Carnaval de Premios, a la semana siguiente de haberse publicado la finalización se procederá a realizar la selección aleatoria para determinar a los ganadores, entre todos aquellos que cumplan la condición dada, para lo cual, el Departamento de Administración de Loterías proporcionará al Departamento de Mercadeo el detalle del retiro total por vendedor en formato Excel. De igual manera para el juego No. 1016 El Gato de La Suerte. La selección aleatoria será fiscalizada por personal de La Junta de Protección Social.

En el caso de los vendedores que estén afiliados a las Cooperativas, el Departamento de Administración de Loterías solicitará a estas el detalle del retiro total por vendedor al finalizar los juegos No 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte y le proporcionará la información al Departamento de Mercadeo. En caso de que alguna Cooperativa no mantenga un

registro de retiro por parte de los vendedores asociados quedarán por fuera de la selección aleatoria sus asociados.

Artículo 6° - **Caducidad:** Los premios de incentivos a otorgar por venta de los premios mayores y por venta de los premios de un millón de colones, pueden ser reclamados por parte del o los vendedores que hayan retirado el paquete que contenga el o los boletos ganadores, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se realizó la publicación de finalización de un juego en el Diario Oficial La Gaceta, siempre y cuando el o los vendedores que hayan vendido dichos premios no hayan presentado devolución de boletos y los jugadores favorecidos se hayan presentado a reclamar el premio. Disponen de un plazo de hasta 60 días naturales contados a partir de la fecha que se publique en el Diario Oficial La Gaceta la finalización de los juegos No 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte, respectivamente.

Los premios de incentivos a otorgar por retiro de libretas de los juegos No 1017 Carnaval de Premios y No. 1016 El Gato de La Suerte podrán ser reclamados por los vendedores que hayan resultado ganadores a partir del día hábil siguiente a la fecha de la realización de la selección aleatoria, y antes de la prescripción de la vigencia de un juego, es decir, antes de que venza el plazo de caducidad señalado en el párrafo anterior.

Artículo 7° - **Presupuesto de los premios:** El presupuesto para el otorgamiento de estos incentivos se tomará de la partida de incentivos de la Junta de Protección Social.

Artículo 8° - **Vigencia:** La vigencia de este procedimiento se encuentra supeditada a la vigencia de cada juego, la cual es definida por la Administración Activa según el comportamiento de venta.